



## JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

En Madrid, a siete de octubre de dos mil dieciséis, reunida la Junta Electoral de la Real Federación Española de Piragüismo, para conocer la solicitud presentada por Don José María Esteban Celorrio, como Presidente de la Federación Aragonesa de Piragüismo, sobre el envío de los votos por correo, ha adoptado la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.-** En fecha 6 de octubre de 2016, a las 23,03 se recibe en el correo electrónico de la RFEP solicitud de Don José María Esteban Celorrio, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Piragüismo, interesando *“ampliación del plazo de por correo debido a la tardanza en llegar las papeletas, coincidir con un día de fiesta y la reducción de horarios de las estafetas con motivo de las Fiestas del Pilar”*

Al anterior hecho es de aplicación el siguiente

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO-** El artículo 13 del Reglamento electoral establece las funciones propias de la Junta Electoral, entre las que no se encuentra lo solicitado por el Sr. Celorrio, en cuanto la ampliación de plazo del envío de votos por correo hasta el 18 de octubre de 2016 para que no se conculque el derecho de sufragio que tienen los censados.

El calendario electoral que se publicó con la convocatoria electoral el día 5 de septiembre de 2016 podía ser recurrido ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en atención a lo dispuesto en el artículo 63.a) del reglamento electoral, sin que conste a esta Junta Electoral reclamación alguna al respecto.

En dicho calendario, conocido desde esa fecha de 5 de septiembre de 2016, se concretaba como inicio de plazo para solicitar el voto por correo el día 6 de septiembre de 2016, siendo el 19 de dicho mes y año como último día para la recepción de solicitudes del voto por correo. Consta asimismo en el calendario, como día de envío de los certificados, sobres y papeletas a los votantes por correo, el día 3 de octubre de 2016, disponiéndose que el día 14 de octubre es el de fin del plazo para recibir los votos por correo.

Siendo esto así, sin haber reclamado referido calendario, conociéndose con antelación suficiente la programación de fiestas laborales, tanto a nivel nacional, como local, además de que desde el día 6 de octubre, en el que solicita la ampliación del plazo referido, hasta el citado día 14, hay días suficientes para poder ejercer el derecho de sufragio que tienen los censados, no puede por menos esta Junta Electoral de la RFEP que no admitir a trámite la solicitud del Presidente de la Federación Aragonesa de Piragüismo.



Por todo ello, la Junta Electoral de la RFEF, en relación a la solicitud presentada por Don José María Esteban Celorrio,

ACUERDA

NO ADMITIR a trámite la solicitud presentada por el Presidente de la Federación Aragonesa de Piragüismo, de ampliación del plazo del envío de los votos por correo hasta el día 18 de octubre de 2016, por no ser de su competencia, así como por su extemporaneidad, pudiendo si así lo considera reclamar ante el Tribunal Administrativo del Deporte en los dos días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, indicándole que dicho recurso deberá ser remitido a esta Junta Electoral que dará traslado del mismo al TAD, según previene el artículo 64.1 del reglamento Electoral

EL SECRETARIO

VºBº  
EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Inclán', is written below the text 'EL PRESIDENTE'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Vinuesa', is written below the text 'EL SECRETARIO'. The signature is enclosed in a circular scribble.

Fdo.: Juan Carlos Vinuesa González

Fdo.: Jesús Rodríguez Inclán

**A/A. de D. José María Esteban Celorrio  
AVDA. CESAREO ALIERTA, 42 ESC. 3º-6º A  
50008 ZARAGOZA.**